



RADICADO 05266 31 10 001 2021-00287- 00
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE ENVIGADO
Veintisiete de julio de dos mil veintiuno

Teniendo en cuenta que la presente solicitud de amparo Constitucional reúne las formalidades de ley, de conformidad con lo previsto en el Decreto 2591 de 1991, el JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE ENVIGADO, ANTIOQUIA,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente acción de tutela promovida por el ALCALDE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO BRAULIO ALONSO ESPINOSA MÁRQUEZ, y los empleados públicos de dicha entidad señores BETTY ALEJANDRA ARRIETA ROMERO, BIBIANA MARIA LOPEZ RAMIREZ, LUISA FERNANDA IDARRAGA URIBE, JULIANA MARIA ANGEL GARCIA, STEPHANIA MORA URIBE, ARACELI GONZALEZ HINCAPIE, DIANA MARIA VELEZ VELEZ, JORGE MARIO RESTREPO GARCIA, TATIANA OSSA ALVAREZ, ELIZABETH IDARRAGA RESTREPO, CLAUDIA PATRICIA URIBE HUERTAS, JEFFRI ESTEBAN MARIN CORREA, CAROLINA CARMONA PIEDRAHITA, GLORIA CECILIA RIOS JARAMILLO, PAOLA ANDREA VELEZ DIAZ, YINA MARCELA ARANGO OSPINA, JUAN CARLOS LONDOÑO MESA, GLORIA ELENA ECHEVERRY RUIZ, GLORIA ELENA ECHEVERRY RUIZ, LUISA FERNANDA YEPES YARCE, MARIA CRISTINA VELASQUEZ AGUDELO, LIGIA MARGARITA CAÑAS GONZALEZ, ANDRES DAVID ALZATE LONDOÑO, NOTIFICACIONES JURIDICAS MUNICIPIO DE ENVIGADO, CAROLINA CARMONA PIEDRAHITA, ERIKA ANDREA LEGARDA CICERO, MARIA EMILSE URIBE VASQUEZ, ERIKA ANDREA LEGARDA CICERO, NATALIA MARIA AGUDELO UPEGUI, ADRIANA PATRICIA LOPEZ HENAO, JAVIER DE JESUS MONTOYA MEJIA, ANDRES FELIPE GOEZ PAREJA, JAIRO ALBERTO GAVIARIA ZAPATA, WILFER BUSTAMANTE JARAMILLO, ANDRES FELIPE RESTREPO BONETT, MARIA CRISTINA VELASQUEZ AGUDELO, DIANA MOLANO ORTIZ, DORA EMILSE HERNANDEZ MONTOYA, YEISON RENDON GUERRA, JOHVANA FLOREZ ALVAREZ, ABEL JOSE MIER GRANDA, DIANA PATRICIA ANGEL GONZALEZ, CATALINA MARIA SIERRA OSORIO, DAISSY GOMEZ CASTRILLON, YESSIKA NATALIA GOMEZ ESTRADA, GLORIA ELENA ECHEVERRY RUIZ, JAIME ALEXIS OROZCO, MARIA CAROLINA RIOS PEREZ, ADRIANA PATRICIA AGUDELO RIVERA, EDGAR ALONSO PALACIO SALAZAR, SANDRA NATALI

PALACIO URIBE, OSCAR ALONSO ARTEAGA ESTRADA, YINA MARCELA ARANGO OSPINA, DIDIER DE JESUS GRANADA ORTIZ, CLAUDIA MARIA MURIEL CUARTAS, GLORIA CECILIA DOMINGUEZ PUERTA, CATALINA TORRES SOTO, LUZ YADIRA MUÑOZ MEJIA, DAISY MOLINA ARRUBLA, MARIA ISABEL RESTREPO BONET Y CAROLINA CALLE CALLE en contra **LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, Y LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA-AREANDINA-** a fin de que le sean protegidos sus derechos fundamentales.

SEGUNDO: Se requiere a los accionados para que dentro de los dos (2) días siguientes a su notificación se pronuncien sobre los hechos que fundamentan la acción, so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el Art. 20 del Decreto 2591 de 1991.

TERCERO: En consideración de la petición de medida provisional, para que se ordene suspender el desarrollo de la convocatoria hasta tanto los accionados no den garantías de protección constitucional a sus derechos, el Despacho no accede al decreto de la misma, teniendo en cuenta que no consideran conformados los presupuestos del artículo 7º del Decreto 2591 de 1991, bajo el entendido que el objeto de la tutela es la protección del derecho fundamental de petición y al debido proceso para que se le resuelva la solicitud formulada, y la medida provisional pretende la suspensión del proceso para selección del empleo.

CUARTO: Se requiere a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**, para que en el término de un (1) día, se sirva suministrar a este Despacho los nombres, números de cédula y correos electrónicos de cada una de las personas que se admitieron en la "CONVOCATORIA N° 1019 TERRITORIAL- 2019", realizada por la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Acuerdo No. 20191000001396 del 04-03-2019, por medio del cual se convoca y se establecen las reglas del proceso de selección por mérito para proveer definitivamente los empleos y vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Alcaldía de Envigado, Antioquia convocatoria 1010de 2019 Territorial 2019".

QUINTO: Tener en su valor legal al momento de resolver, la prueba documental aportada y las demás que surjan durante el trámite de la presente acción.

NOTIFÍQUESE

HERNÁN NICOLÁS PÉREZ SALDARRIAGA
JUEZ

FIRMADO POR:

HERNAN NICOLAS PEREZ SALDARRIAGA
JUEZ CIRCUITO
FAMILIA 001 ORAL
JUZGADO DE CIRCUITO
ANTIOQUIA - ENVIGADO

ESTE DOCUMENTO FUE GENERADO CON FIRMA ELECTRÓNICA Y
CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA, CONFORME A LO
DISPUESTO EN LA LEY 527/99 Y EL DECRETO REGLAMENTARIO
2364/12

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN:

5C029F6A16C236A44A1B28DE5147F6248550EAFEB22860F27C8C759
80FCA9877

DOCUMENTO GENERADO EN 27/07/2021 07:01:13 PM

VALIDE ÉSTE DOCUMENTO ELECTRÓNICO EN LA SIGUIENTE
URL:

<HTTPS://PROCESOJUDICIAL.RAMAJUDICIAL.GOV.CO/FIRMAELECTRONICA>